
HECHOS RELEVANTES

Resumen de Hechos Relevantes comunicados a la Superintendencia de Valores y Seguros en el ejercicio.

1 de enero al 31 de diciembre de 2012

08 de marzo de 2012

Con esta fecha se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de Hecho Relevante que:

Según lo dispuesto en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y las instrucciones de la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, encontrándome debidamente facultado, comunico a usted, en carácter de hecho esencial que, en sesión celebrada con esta misma fecha, el Directorio de Colbún adoptó los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento y aceptar la renuncia del señor Bernardo Larraín Matte, al cargo de Gerente General de la Compañía, la que se hará efectiva el día 25 de abril próximo.
2. Designar al señor Ignacio Cruz Zabala como nuevo Gerente General de Colbún S.A., quien asumirá el cargo a contar del día 25 de abril próximo.
3. Tomar conocimiento y aceptar la renuncia al cargo de Director del señor Jorge Gabriel Larraín Bunster, la que se hará efectiva el día 31 de marzo próximo.
4. Tomar conocimiento de lo informado por el Presidente señor Bernardo Matte Larraín, en el sentido que el grupo controlador ha decidido que en la renovación del Directorio de Colbún S.A. que corresponderá realizar en la próxima Junta Ordinaria que se realizará a fines del mes de abril del año en curso, sea propuesto como Director de Colbún S.A., con los votos del grupo controlador, el señor Bernardo Larraín Matte, para luego proponer al nuevo Directorio que resulte electo, que el señor Larraín lo suceda en la Presidencia de la Compañía por el nuevo período.

28 de marzo de 2012

Con esta fecha se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de Hecho Relevante que:

En virtud de lo establecido en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia a su cargo, encontrándome debidamente facultado, por la presente comunico a usted la siguiente información esencial respecto de la Sociedad:

El Directorio de Colbún S.A., en sesión de fecha 27 de marzo de 2012, acordó convocar a los accionistas de la sociedad a Junta Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día jueves 26 de Abril de 2012, a las 15:30 hrs., en calle Teatinos 280, primer subterráneo, comuna de Santiago, con el objeto de someter a la consideración de los accionistas de la sociedad las siguientes materias:

- (i) Examen de la situación de la Sociedad e informe de los Auditores Externos y de los Inspectores de Cuentas;
- (ii) Aprobación Memoria Anual y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2011;
- (iii) Aprobación de política de inversiones y de financiamiento de la sociedad;
- (iv) Políticas y procedimientos sobre utilidades y dividendos;

-
- (v) Designación de Auditores Externos para el ejercicio 2012;
 - (vi) Designación de Inspectores de Cuentas y sus remuneraciones;
 - (vii) Elección de Directorio;
 - (viii) Fijación de la remuneración de los Directores;
 - (ix) Informe de actividades del Comité de Directores;
 - (x) Fijación de la remuneración del Comité de Directores y determinación de su presupuesto;
 - (xi) Información sobre acuerdos del Directorio relacionados con actos y contratos regidos por el título XVI de la Ley N° 18.046; y
 - (xii) Otras materias de interés social de competencia de la Junta.

Se propondrá también a la Junta facultar al Directorio para que, hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, pueda acordar y proceder al pago de dividendos eventuales, con cargo al fondo de utilidades retenidas con que cuente la Sociedad, provenientes de utilidades de ejercicios anteriores, por los montos y en las fechas que el Directorio libremente determine en cada oportunidad, de acuerdo a las circunstancias que el mismo califique.

Los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2011 se encuentran disponibles en el sitio web de la Sociedad (www.colbun.cl).

La Memoria Anual estará disponible en el mismo sitio web a contar del día 10 de abril de 2012.

27 de abril de 2012

Con esta fecha se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de Hecho Relevante que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de esta Superintendencia, se, comunicó por este acto, en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

En Junta Ordinaria de Accionistas de Colbún S.A., celebrada el día jueves 26 de abril de 2012, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

- (a) Elección de Directorio: Se renovó el directorio de la Sociedad, resultando elegidos los señores Bernardo Matte Larraín, Eliodoro Matte Larraín, Bernardo Larraín Matte, Arturo Mackenna Iñiguez, Luis Felipe Gazitúa Achondo, Juan José Hurtado Vicuña, Eduardo Navarro Beltrán, Vivianne Blanlot Soza y Sergio Undurraga Saavedra. Hago presente a Ud. que la señora Vivianne Blanlot Soza y Sergio Undurraga Saavedra fueron elegidos en calidad de directores independientes.
- (b) Designación empresa de auditoría externa: Se acordó designar como empresa de auditoría externa para el ejercicio 2012, a la empresa Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada.

5 de junio de 2012

Con esta fecha, de acuerdo a Oficio Ordinario N° 13630 de 10 de Junio, se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de Hecho Relevante que:

1. Colbún S.A. no tiene planes de vender total o parcialmente su participación en Hidroaysen S.A. Con todo, según se comunicó a esa Superintendencia, si llegado el momento, se determina que un cambio en la estructura de propiedad de ese proyecto es un factor relevante para contribuir a su desarrollo en el marco de una política energética consensuada, la compañía estará abierta a evaluar una decisión en tal sentido.

2. El acuerdo adoptado por el directorio de Colbún S.A. el 29 de mayo de 2012 de recomendarla suspensión indefinida del ingreso del estudio de impacto ambiental de la línea de transmisión del proyecto Hidroaysén, no produce efectos en la situación financiera de la compañía. La inversión realizada hasta el momento en el proyecto Hidroaysén corresponde principalmente a la ingeniería y aprobación ambiental de las centrales de generación del proyecto, la que se encuentra debidamente reflejada en los estados Financieros de Colbún S.A. Según se expresó en el hecho esencial referido, la compañía mantiene su convicción el que el proyecto Hidroaysén es imprescindible para el equilibrio energético sustentable y de largo plazo del país.

27 de junio de 2012

Con esta fecha se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de Hecho Relevante que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, y lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de esta Superintendencia se, comunicó por este acto, en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

En sesión de directorio de la compañía, de esta fecha, se acordó la constitución de una nueva sociedad filial denominada Colbún Transmisión S.A., dentro del marco de un proceso de reorganización de activos de transmisión de energía eléctrica de la sociedad y de algunas de sus filiales, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Servicios Eléctricos sobre propiedad y operación de instalaciones pertenecientes al sistema de transmisión troncal. En atención a lo anterior, dicha filial se inscribirá en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La nueva sociedad se constituirá con un capital inicial de US\$2.000, entre Colbún S.A. y su filial Energía Eléctrica Industrial S.A., en las proporciones de un 99,9% y un 0,1 %, respectivamente, y su objeto principal será la transmisión de energía eléctrica. A la misma se pretende transferir la operación y, según cada caso, activos de transmisión de la sociedad y sus filiales. Se acordó que en una primera etapa, Colbún S.A. aportará a la nueva filial la línea Ancoa - Colbún, ubicada en la VII Región del Maule, y los activos que la componen.

27 de septiembre de 2012

Con esta fecha se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de Hecho Relevante que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 9º y 10º de la Ley de Mercado de Valores, y lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de esta Superintendencia se, comunicó por este acto, en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

Con fecha 31 de diciembre de 2007 Colbún S.A. ("Colbún") comunicó en carácter de hecho esencial que la Central Nehuenco I había sido afectada por un incendio. Con fecha 30 de enero de 2008 Colbún complemento el referido hecho esencial.

En septiembre del año 2009 las compañías Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., Penta Security S.A y Mapfre Compañía de Seguros Generales de Chile S.A. ("las Compañías Aseguradoras") pagaron a Colbún US\$33,7 millones correspondientes al monto no disputado de la liquidación del seguro. No obstante, dado que las partes diferían principalmente respecto del límite de indemnización aplicable a los prejuicios por paralización, se implementó el mecanismo de arbitraje contemplado en la póliza.

Con fecha 26 de septiembre de 2012 Colbún fue notificada de la sentencia arbitral dictada por el árbitro don Raúl Varela Morgan que acoge mayoritariamente la demanda de Colbún, condenando a las Compañías Aseguradoras a pagar a título de saldo impago del valor del siniestro la suma

de US\$ 61 millones aproximadamente, incluyendo intereses corrientes devengados hasta esta fecha.

El fallo es apelable ante un Tribunal Arbitral de segunda instancia integrado por los señores don Alberto Pulido Cruz, don Claudio Illanes Ríos y don Samuel Lira Ovalle, quienes deben emitir su fallo en un plazo de seis meses.

De confirmarse la sentencia arbitral, el monto indicado deberá ser reconocido como resultado en el ejercicio correspondiente.

28 de diciembre de 2012

Con esta fecha se informó a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de Hecho Relevante que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 9º y 10º de la Ley de Mercado de Valores, y lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de esta Superintendencia se, comunicó por este acto, en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

A consecuencia del terremoto que afectó la zona centro sur la madrugada del 27 de febrero de 2012, la construcción de la Central Térmica Santa María 1 sufrió daños físicos y atrasos en su puesta en marcha. Colbún S.A. ("Colbún") contaba con seguros para cubrir tanto los daños físicos como la pérdida de beneficios por atrasos en la puesta en marcha causados por este evento.

Luego del proceso de liquidación, el 28 de diciembre de 2012 Colbún y las aseguradoras han aceptado el Informe de Liquidación elaborado por Graham Miller Liquidadores de Seguros Ltda.

En virtud del informe, Colbún recibirá una indemnización total de US\$ 65 millones: US\$ 25,4 millones por daños físicos y US\$ 39,6 millones por atraso en la puesta en marcha. Dado que en abril de 2012 Colbún recibió US\$ 9 millones como adelanto de daños físicos, el saldo a recibir asciende a US\$ 56 millones. La suma de US\$ 39,6 millones por concepto de atraso en puesta en marcha se registrará como resultado operacional en el ejercicio 2012.